



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 020 - 2017-ANA/AAA XII.UV.ALA/SICUANI

Sicuani, 23 JUN. 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1286-2016, ingresado con CUT N° 151487-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, con fecha de recepción 30-09-2016, presentado por el Sr. Daniel Pucho Aquino, en calidad de Presidente de la "Comisión de Usuarios de Agua Challhuamayo Ñahuichapi" comprendido en el Sub Sector Hidráulico Quebrada Challhuamayo Ñahuichapi mediante el cual solicita el reconocimiento de la citada Comisión de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se probó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 49° del mismo dispositivo legal, define que las Comisiones de Usuarios constituyen organizaciones de usuarios de agua de nivel intermedio, conformadas por los usuarios de agua organizados sobre la base de un subsector hidráulico. Integra la junta de usuarios para coadyuvar en el desarrollo de sus funciones; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la junta de usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya junta de usuarios;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, dispone el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, para lo cual deberá evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI, según corresponda;

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2017-ANA-AAA-XII.UV/ALA-SICUANI/hpch, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento de la Comisión de Usuarios de Agua Challhuamayo Ñahuichapi;





Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicha Comisión como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y; con el visto del Administración Local de Agua Sicuani y en uso de sus facultades conferidas a esta administración según el Memorando Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la "Comisión de Usuarios de Agua Challhuamayo Ñahuichapi", comprendido en el **Sub Sector Hidráulico Quebrada Challhuamayo Ñahuichapi**, conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes de las fuentes: Manantial Ccolo Tantani, Manantial Toro Ccacca, Manantial Laca Laca, Manantial Santa Bárbara, Manantial Colcca Alto, Manantial Kanchispujio, Manantial Kuchipujio y Manantial Colcca Baja, ubicados en el Distrito de Langui, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, y comprendido en el **Sub Sector Hidráulico Quebrada Challhuamayo Ñahuichapi**, el cual **forma parte** del Sector Hidráulico Menor Alto Vilcanota Clase "A", cuya delimitación fue aprobada con Resolución Directoral N° 064-2016-ANA/AAA.XII.UV.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la inscripción de la "Comisión de Usuarios de Agua Challhuamayo Ñahuichapi", en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Comisión reconocida, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la organización de usuarios reconocida y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Autoridad Nacional de Agua
AAA XII Urubamba Vilcanota
Administración Local de Agua Sicuani

Ing. Xavier Caballero Concha
ADMINISTRADOR (a)
CIP N° 728577